

- **PACK DE LIBROS** -

Temario

Libro de test

tutemario

TuTestDigital



LEY ORGÁNICA 8/1981, DE 30 DE DICIEMBRE

ENA
editorial

LIBRO ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CANTABRIA

Ed. 2026

Editorial ENA

ISBN: 979-13-88257-87-2

DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES

Depósito Legal según Real Decreto 635/2015

Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA

INTRODUCCIÓN

Este libro está diseñado para facilitar el estudio del **Estatuto de Autonomía para Cantabria**, especialmente en la preparación de pruebas tipo test y procesos selectivos.

El Estatuto es la **norma institucional básica de Cantabria**. Define la Comunidad Autónoma, regula sus instituciones, ordena sus competencias, establece su régimen jurídico y económico, y fija el procedimiento para su reforma.

La **Parte I** ofrece una visión general del Estatuto mediante esquemas, explicaciones introductorias y mapas visuales. La **Parte II** desarrolla el estudio sistemático de la norma, siguiendo su estructura: Preámbulo, Título Preliminar, Títulos I a VI y disposiciones. La **Parte III** se dedica al entrenamiento práctico mediante preguntas tipo test y solucionario razonado.

El método de estudio combina explicación jurídica, texto legal, ideas clave, tablas de repaso, apartados de “No confundir”, reglas mnemotécnicas, fórmulas rápidas de examen y test por bloques. El objetivo es que el lector pueda relacionar con seguridad **artículos, órganos, competencias, plazos, mayorías y procedimientos**.

El estudio debe realizarse siempre conforme al **texto consolidado vigente publicado por el BOE**, atendiendo a las modificaciones, supresiones o actualizaciones que pueda contener la norma.

La idea general del Estatuto puede resumirse así:

Identidad → Instituciones → Competencias → Régimen jurídico → Justicia → Hacienda → Reforma.

Dominar este orden permite comprender la lógica del Estatuto, fijar sus datos esenciales y afrontar las preguntas tipo test con una base sólida.

Cómo estudiar este libro

1. Lee primero la infografía general.
2. Estudia la explicación de cada título.
3. Revisa el texto literal de la norma.
4. Memoriza las ideas clave.
5. Repasa las tablas “No confundir”.
6. Haz los test por bloques.
7. Repite los artículos con errores.

Advertencia de estudio: *Este material tiene finalidad didáctica y debe estudiarse junto con el texto consolidado vigente publicado en el BOE. En caso de discrepancia, prevalece siempre la redacción oficial del BOE.*

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
ÍNDICE.....	4
ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CANTABRIA	5
PARTE I. ESQUEMA VISUAL Y DESARROLLO INICIAL	5
PARTE II. ESTUDIO SISTEMÁTICO DEL ESTATUTO.....	22
PARTE III. TEST – ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CANTABRIA.....	102
SOLUCIONARIO	153



ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA CANTABRIA

Ley Orgánica 8/1981 • Texto consolidado BOE • Arts. 1-58.

BOE núm. 9, 11/01/1982 • Entrada en vigor: 31/01/1982 • Última actualización: 24/03/2021.

1

1. Ficha básica

- Artículos:** 58.
- Estructura:** Título preliminar + 6 títulos.
- Materia:** Norma institucional básica de Cantabria.
- Capital:** Santander.
- Territorio:** Municipios de la antigua provincia de Santander.

2

2. Idea clave

Cantabria se constituye en Comunidad Autónoma y el Estatuto organiza sus instituciones, competencias y recursos dentro de la Constitución.

3

3. Mapa de artículos

Artículos	Palabra clave
1-6	Identidad, territorio, símbolos y ciudadanía.
7-23	Instituciones de autogobierno.
24-32	Competencias de Cantabria.
33-41	Régimen jurídico y Administración.
42-44	Administración de Justicia.
45-57	Economía y Hacienda.
58	Reforma del Estatuto.

4

4. Contenido esencial

- Instituciones:** Parlamento, Gobierno y Presidente.
- Parlamento:** Representa al pueblo cántabro y ejerce la potestad legislativa.
- Competencias:** Exclusivas, legislativas y ejecutivas.
- Justicia:** Tribunal Superior de Justicia en Cantabria.
- Financiación:** Autonomía financiera, dominio público y patrimonio propio.

5

5. Muy preguntable

- ★ **Diputados:** entre 35 y 45.
- ★ **Presidente:** mayoría absoluta en 1.ª votación; mayoría simple 48 horas después.
- ★ **Sin investidura en 2 meses:** disolución automática del Parlamento.
- ★ **Leyes de Cantabria:** entran en vigor a los 20 días de su publicación en el BOC, salvo otro plazo.
- ★ **Reforma:** iniciativa del Gobierno, del Parlamento a propuesta de 1/3 de sus miembros o de las Cortes Generales; aprobación por 2/3 del Parlamento y ley orgánica.

6

6. Resumen final

El Estatuto es la base del autogobierno cántabro: define quién gobierna, qué puede hacer Cantabria y cómo se financia y se reforma.

Fuente: BOE. Ley Orgánica 8/1981, texto consolidado.

11. Disposiciones adicionales, transitorias y final

Las **disposiciones adicionales** regulan cuestiones complementarias de especial importancia, como la **cesión de tributos** a la Comunidad Autónoma, la garantía de los principios de **igualdad** y **solidaridad**, la financiación de servicios públicos fundamentales y la coordinación del calendario electoral.

Las **disposiciones transitorias** contienen reglas para el paso desde la situación anterior a la plena organización autonómica. Regulan, entre otras cuestiones, las **primeras elecciones**, la constitución inicial de la **Asamblea Regional**, la integración de la **Diputación Provincial**, el régimen provisional de las instituciones, la **Comisión Mixta de transferencias**, la continuidad de normas estatales mientras Cantabria no legisle en materias de su competencia, el régimen del **personal transferido** y la financiación de los **servicios traspasados**.

La **disposición final** tiene un valor histórico muy relevante: establece que la promulgación del Estatuto conlleva automáticamente el cambio de denominación de la **provincia de Santander** por **provincia de Cantabria**. Además, prevé que el Gobierno dicte las disposiciones oportunas para cumplir las consecuencias derivadas de dicha previsión en el plazo de **un año**.

12. Claves de estudio del Estatuto

12.1. Datos de identificación

- **Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre.**
- **Estatuto de Autonomía para Cantabria.**
- **Cantabria se constituye como Comunidad Autónoma.**
- El Estatuto es su **norma institucional básica**.
- La capital es **Santander**.
- La bandera está formada por **dos franjas horizontales de igual anchura: blanca la superior y roja la inferior**.

12.2. Instituciones

- **Parlamento.**
- **Gobierno.**
- **Presidente.**

El **Parlamento** representa al pueblo cántabro; el **Presidente** ostenta la más alta representación de la Comunidad Autónoma y la ordinaria del Estado en Cantabria; el **Gobierno** dirige la acción política y ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria.



PREÁMBULO DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA CANTABRIA

Ley Orgánica 8/1981 · Texto consolidado BOE · Preámbulo.

BOE núm. 9, 11/01/1982 · Entrada en vigor: 31/01/1982 · Última actualización: 24/03/2021.

1



1. Ficha básica

- **Norma:** Ley Orgánica 8/1981.
- **Parte:** Preámbulo.
- **Función:** Presenta la base política y jurídica del Estatuto.
- **Materia:** Identidad, autonomía y autogobierno de Cantabria.
- **Clave:** Contextualiza instituciones, competencias y recursos.

2



2. Idea clave

Cantabria afirma su identidad histórica y su voluntad de autogobierno dentro de la Constitución, la unidad de España y la solidaridad.

3



3. Mapa del preámbulo

Bloque	Contenido
1	Comunidad histórica y derecho a la autonomía.
2	Artículo 143 de la Constitución.
3	Identidad, instituciones, competencias y recursos.
4	Derechos, libertades y desarrollo regional.
5	Asamblea Mixta y aprobación por las Cortes.

4



4. Contenido esencial

- **Comunidad histórica:** Cantabria se define como realidad histórica dentro de España.
- **Autonomía:** ejerce el derecho reconocido en el Título VIII de la Constitución.
- **Identidad:** el Estatuto expresa jurídicamente la identidad de Cantabria.
- **Marco político:** unidad de España, solidaridad y relaciones democráticas.
- **Impulso:** busca respetar derechos y promover el desarrollo regional.

5



5. Muy preguntable

- ★ El preámbulo cita el art. 143 de la Constitución.
- ★ La Asamblea Mixta prevista en el art. 146 propone el Estatuto.
- ★ Las Cortes Generales aprueban el Estatuto.
- ★ El texto menciona la indisoluble unidad de España y la solidaridad.
- ★ El Estatuto define instituciones, competencias y recursos.

6



6. Resumen final

De un vistazo: el preámbulo explica por qué Cantabria accede al autogobierno y cuál es el marco político y constitucional del Estatuto.

El **Título Preliminar** del Estatuto de Autonomía para Cantabria comprende los **artículos 1 a 6** y recoge los elementos esenciales de identificación de la Comunidad Autónoma.

En este título se declara que **Cantabria**, como **comunidad histórica**, se constituye en **Comunidad Autónoma** para ejercer su derecho al autogobierno, y que el Estatuto es su **norma institucional básica**. También se determina que los poderes de la Comunidad Autónoma emanan de la **Constitución**, del **Estatuto** y del **pueblo**.

Además, el Título Preliminar fija el **territorio**, la **capital**, la **organización territorial**, los **símbolos**, la **condición política de cántabro**, los **derechos y deberes** de los ciudadanos y ciudadanas de Cantabria, y el reconocimiento de las **comunidades cántabras asentadas fuera del territorio autonómico**.

Su importancia para el estudio es alta, porque contiene datos básicos y fácilmente preguntables: **Santander** como capital, la **bandera**, la **vecindad administrativa** como criterio de condición política, y la regla de que el reconocimiento de comunidades cántabras en el exterior **no implica derechos políticos**.

Texto legal del Estatuto según BOE

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.

1. Cantabria, como comunidad histórica, para ejercer su derecho al autogobierno reconocido constitucionalmente, se constituye en Comunidad Autónoma de acuerdo con la Constitución y el presente Estatuto, que es su norma institucional básica.
2. Los poderes de la Comunidad Autónoma emanan de la Constitución, del presente Estatuto y del pueblo.
3. La denominación de la Comunidad Autónoma será la de Cantabria.

Artículo 2.

1. El territorio de la Comunidad Autónoma es el de los municipios comprendidos dentro de los límites administrativos de la anteriormente denominada provincia de Santander.
2. La capital de la Comunidad Autónoma es la ciudad de Santander, donde tendrán la sede sus instituciones de autogobierno.
3. Cantabria estructura su organización territorial en municipios.

Una ley del Parlamento podrá reconocer la comarca como entidad local con personalidad jurídica y demarcación propia. La comarca no supondrá, necesariamente, la supresión de los municipios que la integran.

Artículo 3.

La bandera propia de Cantabria es la formada por dos franjas horizontales de igual anchura, blanca la superior y roja la inferior.

Cantabria podrá establecer su escudo e himno por ley del Parlamento.

El escudo de Cantabria, una vez aprobado por el Parlamento, podrá incorporarse a la bandera.

Ideas clave para recordar

Artículo / bloque	Materia	Idea esencial
Artículo 24	Competencias exclusivas.	Cantabria asume competencias exclusivas en una amplia lista de materias, dentro del marco constitucional.
Artículo 25	Desarrollo legislativo y ejecución.	Cantabria desarrolla legislativamente y ejecuta determinadas materias en el marco de la legislación básica del Estado.
Artículo 26	Función ejecutiva.	Cantabria ejecuta la legislación del Estado en las materias previstas.
Artículo 27	Ampliación de competencias.	Permite ampliar competencias mediante acuerdo del Parlamento y aprobación por ley orgánica.
Artículo 28	Enseñanza.	Cantabria ejerce competencias en enseñanza conforme a la Constitución, leyes orgánicas y competencias estatales.
Artículo 29	Medios audiovisuales.	Cantabria ejerce las competencias que le correspondan sobre medios audiovisuales de comunicación social del Estado.
Artículo 30	Cultura.	Corresponde a Cantabria la defensa y protección de los valores culturales del pueblo cántabro.
Artículo 31	Convenios y acuerdos de cooperación.	Cantabria puede celebrar convenios y acuerdos con otras Comunidades Autónomas, con distinto régimen de comunicación o autorización.
Artículo 32	Diputación Provincial de Santander.	Cantabria asume las competencias, medios y recursos de la Diputación Provincial de Santander.

Claves de estudio



No confundir

No confundir	Diferencia esencial	Clave para el test
Tribunal Superior de Justicia / Tribunal Supremo	El Tribunal Superior de Justicia de Cantabria culmina la organización judicial en el ámbito territorial autonómico. El Tribunal Supremo conserva su posición conforme al artículo 123 de la Constitución.	TSJ = ámbito autonómico. Tribunal Supremo = órgano superior estatal.
Administración de Justicia / Administración autonómica	La Administración de Justicia se refiere al poder judicial y sus órganos. La Administración autonómica gestiona la actividad administrativa propia de la Comunidad Autónoma.	Justicia = órganos jurisdiccionales. Administración autonómica = gestión administrativa.
Órdenes civil, penal y social / orden contencioso-administrativo	En civil, penal y social se habla de instancias y grados, con excepción de casación y revisión. En contencioso-administrativo se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial.	Civil, penal y social ≠ contencioso-administrativo.
Casación / revisión	Ambos son recursos excepcionales, pero no son instancias ordinarias. El Estatuto los menciona como excepciones.	Instancias ordinarias sí; casación y revisión, excepción.
Facultades autonómicas en Justicia / Justicia militar	Cantabria puede ejercer las facultades que le atribuya la Ley Orgánica del Poder Judicial, pero se exceptúa la Justicia militar.	Justicia ordinaria posible según LOPJ; Justicia militar excluida.

Ideas para memorizar

Regla mnemotécnica

Para recordar el contenido del Título IV:

T-C-F

Puede memorizarse así:

Tribunal Superior — Competencia jurisdiccional — Facultades autonómicas.

O de forma más visual:

Cantabria tiene TSJ,
 sus órganos jurisdiccionales actúan en determinados órdenes,
 y la Comunidad ejerce facultades conforme a la LOPJ.

Fórmula rápida de examen

Título IV = TSJ + órganos jurisdiccionales + LOPJ + excepción de Justicia militar.

Resumen final del Título VI

El **Título VI** regula la **reforma del Estatuto de Autonomía para Cantabria** y se concentra en el **artículo 58**. Su finalidad es establecer un procedimiento reforzado para modificar la norma institucional básica de la Comunidad Autónoma.

La iniciativa de reforma corresponde al **Gobierno**, al **Parlamento a propuesta de un tercio de sus miembros**, o a las **Cortes Generales**. La propuesta debe ser aprobada por el **Parlamento de Cantabria por mayoría de dos tercios** y, posteriormente, por las **Cortes Generales mediante ley orgánica**.

Para el estudio, la fórmula esencial es: **iniciativa legitimada, mayoría de dos tercios, ley orgánica y espera de un año si la reforma fracasa**.

Datos especialmente importantes para el estudio

Este apartado reúne los datos del Estatuto de Autonomía para Cantabria que conviene tener especialmente localizados antes de pasar a los test. No sustituye al estudio de cada título, sino que funciona como una **guía rápida de repaso** para fijar órganos, plazos, mayorías, competencias y reglas especialmente preguntables.

La clave no está en memorizarlo todo de forma aislada, sino en saber relacionar cada dato con su bloque correspondiente: **identidad, instituciones, competencias, régimen jurídico, Justicia, Hacienda, reforma y disposiciones.**

1. Datos básicos que deben recordarse

Materia	Dato clave
Norma	Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre.
Naturaleza	Norma institucional básica de Cantabria.
Denominación	Cantabria.
Capital	Santander.
Territorio	Municipios de la anteriormente denominada provincia de Santander.
Bandera	Dos franjas horizontales de igual anchura: blanca la superior y roja la inferior.
Condición política de cántabro	Ciudadanos españoles con vecindad administrativa en Cantabria.
Comunidades cántabras en el exterior	Reconocimiento cultural y social, sin derechos políticos.

2. Instituciones y funciones esenciales

Institución	Función que debe asociarse
Parlamento	Representa, legisla, aprueba presupuestos y controla al Gobierno.
Presidente	Ostenta la más alta representación de la Comunidad Autónoma y la ordinaria del Estado en Cantabria.
Gobierno	Dirige la acción política, ejecuta y reglamenta.

Fórmula de estudio:

Parlamento = legisla y controla.

Presidente = representa y dirige.

Gobierno = ejecuta y reglamenta.

PARTE III. TEST – ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CANTABRIA

Una vez estudiada la estructura y el contenido del Estatuto de Autonomía para Cantabria, la **Parte III** tiene como finalidad transformar ese conocimiento en práctica de examen. Para ello, se incluyen preguntas tipo test organizadas por bloques, con opciones de respuesta similares y un solucionario razonado que permite comprobar no solo cuál es la respuesta correcta, sino también por qué lo es. Esta parte debe utilizarse como una herramienta de repaso activo: primero para detectar errores, después para reforzar artículos, plazos, órganos, competencias y mayorías, y finalmente para consolidar la seguridad necesaria ante preguntas propias de oposición.

TÍTULO PRELIMINAR (art. 1 al 6)

1. Según el artículo 1 de la Ley Orgánica 8/1981, de Estatuto de Autonomía para Cantabria, al regular la constitución de Cantabria en Comunidad Autónoma, ¿qué naturaleza atribuye el precepto al propio Estatuto?

- a) Es su norma institucional básica.
- b) Es su norma organizativa superior.
- c) Es su norma estatutaria fundamental.
- d) Es su norma autonómica principal.

2. De acuerdo con el artículo 1 de la Ley Orgánica 8/1981, de Estatuto de Autonomía para Cantabria, ¿de dónde emanan los poderes de la Comunidad Autónoma?

- a) De la Constitución, del ordenamiento jurídico y del pueblo.
- b) De la Constitución, del presente Estatuto y del pueblo.
- c) De la Constitución, de las leyes autonómicas y del pueblo.
- d) De la Constitución, del Parlamento y del pueblo.

3. Según el artículo 2 de la Ley Orgánica 8/1981, de Estatuto de Autonomía para Cantabria, ¿cuál es el territorio de la Comunidad Autónoma?

- a) El de los municipios comprendidos dentro de los límites históricos de la región de Cantabria.
- b) El de los municipios comprendidos dentro de los límites administrativos de la provincia de Cantabria.
- c) El de los municipios comprendidos dentro de los límites administrativos de la anteriormente denominada provincia de Santander.
- d) El de los municipios comprendidos dentro de los límites territoriales de la actual provincia de Santander.

111. Según el artículo 40 del Estatuto cántabro, ¿ante qué jurisdicción serán impugnables los actos, acuerdos y normas reglamentarias emanadas de los órganos ejecutivos y administrativos de la Comunidad Autónoma?

- a) Ante la jurisdicción civil.
- b) Ante la jurisdicción constitucional.
- c) Ante la jurisdicción social.
- d) Ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

112. De acuerdo con el artículo 41 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, ¿quién ejercerá el control económico y presupuestario de la Comunidad Autónoma?

- a) El Parlamento de Cantabria.
- b) El Tribunal de Cuentas del Estado.
- c) El Gobierno de Cantabria.
- d) La Intervención General del Estado.

113. Conforme al artículo 41 de la Ley Orgánica 8/1981, ¿a quién será remitido el informe del Tribunal de Cuentas, además de a las Cortes Generales?

- a) Al Gobierno de Cantabria.
- b) Al Presidente de Cantabria.
- c) Al Parlamento de Cantabria.
- d) Al Consejo Jurídico Consultivo.

TÍTULO IV (art. 42 al 44)

114. Según el artículo 42 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, ¿qué órgano judicial se creará en Cantabria de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial?

- a) Un Tribunal Supremo de Justicia ante el que se agotarán las sucesivas instancias procesales.
- b) Un Tribunal Superior de Justicia ante el que se agotarán las sucesivas instancias procesales.
- c) Una Audiencia Superior de Justicia ante la que se agotarán las sucesivas instancias procesales.
- d) Un Tribunal Autonómico de Justicia ante el que se agotarán las sucesivas instancias procesales.

SOLUCIONARIO